

Punta Negra, 22 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Expediente N°5201-2025/MDPN de fecha 21 de julio de 2025, Informe N°373-2025-GDSYSM/MDPN de fecha 30 de julio de 2025, Memorándum N°755-2025-GM/MDPN de fecha 08 de agosto de 2025, Informe N°393-2025-OGAJ/MDPN de fecha 12 de agosto de 2025, Informe N°085-2025-GM/MDPN de fecha 13 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 033-2020/CMDPN de fecha 25 de setiembre de 2020, se aprobó la Ordenanza N° 008-2020/MDPN – “Ordenanza que regula el Fraccionamiento y/o Exoneración Total o Parcial del pago por derecho de entierro en el Cementerio Municipal”, la misma que establece en el artículo 1° que mediante Resolución de Alcaldía y previo informe socioeconómico se otorga la exoneración parcial o parcial, a las personas que acrediten condición de pobreza y/o situación excepcional;

Que, con Expediente N°5201-2024 de fecha 21 de julio de 2025, el señor Juan Antonio Pomar Sánchez identificado con DNI N° 07413856, solicita la exoneración total de pago por derecho de entierro, a favor de su madre fallecida Tula Hortencia Sánchez Olortegui Vda. De Pomar identificada con DNI N° 07348131, para lo cual adjunta: a) Solicitud dirigida al alcalde requiriendo la exoneración total; b) Acta de Defunción de la fallecida, c) Copia de DNI del solicitante y d) Copia de DNI de la fallecida;

Que, con Informe N°373-2025-GDSYSM/MDPN de fecha 30 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, hace suyo el Informe N° 014-2025-ULE/GDSYSM-MDPN de fecha 21 de julio de 2025, donde la responsable de ULE-SISFOH, señala que se realizó la visita domiciliar al predio ubicado en Mz. R Lote 3 La Merced - Punta Negra e indica que, de conformidad con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el solicitante y la fallecida califican como “pobres”;

Que, Memorándum N°755-2025-GM/MDPN de fecha 08 de agosto de 2025, Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma que concluye que es viable la solicitud de exoneración total de pago por derecho de entierro, puesto que cumple con los requisitos señalados en el artículo 5° de la Ordenanza N° 008-2020/MDPN – “Ordenanza que regula el Fraccionamiento y/o Exoneración Total o Parcial del pago por derecho de entierro en el Cementerio Municipal”; mediante Informe N°393-2025-OGAJ/MDPN;

Que, mediante Informe N°085-2025-GM/MDPN de fecha 13 de agosto de 2025, la Gerencia General, traslada los actuados al despacho de Alcaldía y mediante Proveído N°133-2025-AL/MDPN, de fecha 13 de agosto de 2025, el despacho de Alcaldía, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la misma que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA EXONERACIÓN TOTAL DE PAGO POR DERECHO DE ENTIERRO, a favor de la difunta TULA HORTENCIA SÁNCHEZ OLORTEGUI VDA. DE POMAR, conforme a lo solicitado por Juan Antonio Pomar Sánchez.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025-AL/MDPN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, registre la presente exoneración y archive la documentación correspondiente en el expediente del servicio funerario, asimismo, **NOTIFICAR** al solicitante para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUXHUA CCACCYA
ALCALDE